

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE
LEY QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL
LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES
PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y
FUNCIONARIOS (BOLETÍN N° 16888-06,
REFUNDIDO CON LOS BOLETINES
N° 16593-06 Y N° 16988-06).**

Santiago, 1 de julio de 2025

N° 116-373/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

**AL ARTÍCULO PRIMERO DEL BOLETÍN N° 16888-06,
QUE INTRODUCE MODIFICACIONES EN LA LEY
N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES
QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE
LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS**

1) Para añadir, en el numeral 16), que agrega un artículo 12 ter, nuevo, luego del punto y aparte de su inciso quinto, que pasa a ser punto seguido, la frase "Con todo, no podrán ser excluidos en virtud de este inciso los sujetos que, en el respectivo semestre, hayan sostenido veinte o más audiencias."

2) Para intercalar, en el numeral 21), que modifica el artículo 17, entre las expresiones "secretarios municipales," y "consejeros regionales", la expresión "gobernadores regionales,".



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Dios guarde a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



MACARENA LOBOS PALACIOS
Ministra
Secretaria General de la Presidencia





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 174GG

I.F. N°174/01.07.2025

I.F. N°068/18.03.2025

I.F. N°025/17.01.2025

I.F. N°141/30.05.2024

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que moderniza la regulación del lobby y las gestiones de intereses particulares ante las autoridades y funcionarios

Boletines N°16.888-06, N°16.593-06 y N°16.988-06 refundidos

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°116-373) modifican el proyecto de ley en el siguiente sentido:

- a) Se establece que aquellas personas jurídicas que hayan sostenido veinte o más audiencias en el respectivo semestre serán clasificadas como representantes calificados de intereses, independiente de los criterios asociados a sus ingresos.
- b) Se incluyen a los gobernadores regionales dentro de las autoridades susceptibles de sanciones por parte de la Contraloría General de la República.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

En virtud de lo dispuesto por las presentes indicaciones, estas **no irrogarán mayor gasto fiscal** a lo ya declarado en informes financieros anteriores.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que moderniza la regulación del lobby y las gestiones que representen intereses particulares.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2025.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 174GG

I.F. N°174/01.07.2025
I.F. N°068/18.03.2025
I.F. N°025/17.01.2025
I.F. N°141/30.05.2024



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

